

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 395-2025 -MPHCO-GM.

Huánuco, 03 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 508-2025-MPHCO-GDE-SGSCPM de 15 de mayo de 2025; Informe N° 287-2025-MPHCO-GDE de 16 de mayo de 2025; MEMORANDUM N° 385-2025-MPHCO-GM de 20 de mayo de 2025; Informe N° 137-2025-MPHCO-OGPP/OPE de 21 de mayo de 2025; Informe N° 1373-2025-MPHCO-OGPP/OPRE de 27 de mayo de 2025; Informe N° 205-2025-MPHCO-OGPP de 27 de mayo de 2025; al respecto solicita la aprobación de dos planes denominados 1. plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco y 2. plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 “fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025”. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Artículo 37°, consigna que, “(...) Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna.

Que, Artículo 53°, precisa que; “Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor de producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”;

Que, el Artículo 57°, precisa que; “El contrato temporal por inicio de una nueva actividad es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador originados por el inicio de una nueva actividad empresarial. Su duración máxima es de tres años. Se entiende como nueva actividad, tanto el inicio de la actividad productiva, como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa”;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2023-MIMP, publicado el 11 abril 2023, el acceso al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para implementar y equipar los Hogares de Refugio Temporal por parte de los gobiernos locales se realiza conforme a la Ley N° 29332, que crea el “Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal y a las normas sectoriales sobre la materia emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, mediante el Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueban la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;

Que, mediante la sala suprema advierte que, sobre los contratos sujetos a modalidad, el Tribunal Constitucional (TC), en la Sentencia del Expediente N° 1874-2002-AA/TC, señala que estos; “Tienen carácter excepcional y que su utilización procede únicamente cuando el objeto del contrato sea el desarrollo de labores

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
gerenciamunicipal@muniuanuco.gob.pe - www.muniuanuco.gob.pe
Teléfono: (062) 516000- anexo 1001

cumplimiento del compromiso N° 5 “fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025” por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025, por el monto de S/ 517,806.61 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Seis con 61/100 soles);

Que, mediante Informe N° 205-2025-MPHCO-OGPP de 27 de mayo de 2025; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal de los planes denominados plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 por el monto de S/ 344,967.80 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 soles); Fuente de

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
gerenciamunicipal@muniuanuco.gob.pe - www.muniuanuco.gob.pe
Teléfono: (062) 516000- anexo 1001



con un alcance limitado en el tiempo, sea por la concurrencia de determinadas circunstancias o por la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar (...)”. Asimismo, advierte que el TC, en el Expediente N° 01567-2017-PA/TC, precisa que; “La modalidad de incremento de actividad permite la contratación temporal de personal para realizar labores que pueden corresponder al giro principal del negocio, pero para atender un incremento temporal de estas (...)”. Por ende, los contratos sujetos a modalidad son atípicos, por la naturaleza determinada o temporalidad, configurándose conforme a los requisitos que fija la norma, explica la sala suprema;

Que, mediante el Resolución Ministerial N°0786-2023-IN se aprueban la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;

Que, mediante LEY N° 27933 Ley Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la presente ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, mediante LEY N° 31297 Ley Del Servicio De Serenazgo Municipal, la presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 508-2025-MPHCO-GDE-SGSCPM de 15 de mayo de 2025; Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal emite y solicita la aprobación dos planes denominados plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 y el plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 “fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025” por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 287-2025-MPHCO-GDE de 16 de mayo de 2025; la Gerencia de Desarrollo Económico remite, da visto bueno y solicita la aprobación de dos planes denominados 1. plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco y 2. plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 “fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025”;

Que, mediante MEMORANDUM N° 385-2025-MPHCO-GM de 20 de mayo de 2025; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remita la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo;

Que, mediante Informe N°137-2025-MPHCO-OGPP/OPE de 21 de mayo de 2025; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2025 su centro de costo es A0I30088500799;

Que, mediante Informe N°1373-2025-MPHCO-OGPP/OPRE de 27 de mayo de 2025; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de asignación de crédito presupuestal de los planes denominados plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 por el monto de S/ 344,967.80 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 soles); y el plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 “fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025” por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025, por el monto de S/ 517,806.61 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Seis con 61/100 soles);

Que, mediante Informe N°205-2025-MPHCO-OGPP de 27 de mayo de 2025; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal de los planes denominados plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 por el monto de S/ 344,967.80 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 soles); Fuente de





Financiamiento Recursos Determinados y/o RDR y el plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 "fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025" por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025, por el monto de S/ 517,806.61 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Seis con 61/100 soles) Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o RDR;

Que, mediante Informe Legal N° 310-2025-MPHCO-OGAJ de 25 de abril de 2025; la Oficina General Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2025, no se contravienen, pues mientras una regula la contratación de personal obrero; la otra autoriza la contratación de personal obrero bajo el régimen del D.L. N° 728, indistintamente a la modalidad de contratación, siempre y cuando las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en los respectivos documentos de gestión.

Que, mediante Informe N° 376-2025-MPHCO-OGRH de 29 de mayo de 2025; la Oficina General Recursos Humanos señala; ... 3.5 siendo así en lo descrito en los numerales 3.3 y 3.4 resultaría primordial la aprobación del Plan de trabajo, para si justificar la contratación de personal (obrero) bajo un contrato sujeto a modalidad por SERVICIO ESPECÍFICO, y bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con el objeto que la contratación será solo para la ejecución del plan de trabajo (Servicio Especifico), que será de una duración Determinada. Para lo cual corresponde la aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 439-2025-MPHCO-OGAJ de 02 de junio de 2025; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación dos planes denominados plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 y el plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 "fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025" por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025, en merito a los considerandos expuesto en el ítem II del presente Informe Legal;

Que, bajo los fundamentos precisados en los planes denominados plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 y el plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 "fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025" por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025, reflejados en el Informe N° 508-2025-MPHCO-GDE-SGSCPM; Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, y cuenta con los fundamentos legales del Informe Legal N° 439-2025-MPHCO-OGAJ; y a la constancia la previsión presupuestal evidenciado en el Informe N° 205-2025-MPHCO-OGPP; Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.° 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica, 05 administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 07.3 Gerencia de Desarrollo Económico y 07.3.3 Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el plan de trabajo para el área de la policía municipal para la mejora del servicio de fiscalización municipal en la Municipalidad Provincial de Huánuco, que se desarrollara de julio a diciembre de 2025 por el monto de S/ 344,967.80 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o RDR y el plan de trabajo trimestral para funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, fiscalización municipal y el cumplimiento del compromiso N° 5 "fortalecer el rol de los gobiernos locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana-2025" por el periodo de 03 meses de julio a setiembre de 2025, por el monto de S/ 517,806.61 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Seis con 61/100 soles) Fuente de Financiamiento

Recursos Determinados y/o RDR, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 508-2025-MPHCO-GDE-SGSCPM; que se adjunta al presente en (67) folios, el cual consta de (24) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, proceda con la ejecución del plan aprobado y efectúe los perfiles correspondientes para la contratación de personal (obrero) bajo un contrato sujeto a modalidad por SERVICIO ESPECÍFICO, con el objeto que la contratación será solo para la ejecución de este plan de trabajo (Servicio Especifico), que será de una duración Determinada, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, proceda con el proceso de selección correspondiente conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, que al finalizar el cronograma del plan de trabajo debe informar la rendición de gasto y los logros obtenidos con un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal para su liquidación.

Artículo Sexto. - ESTE DESPACHO no participa en la elaboración de la estructura de costos (planilla de pago), ni en los requerimientos (perfiles de puesto de los obreros), ni la ejecución del plan de trabajo, ni mucho menos conforma la comisión permanente encargado de la evaluación y selección para la contratación de personal, por lo tanto, se exime de las responsabilidades en el futuro.

Artículo Séptimo. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Octavo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico actuados en originales, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. OSWALDO LUIS HIDALGO TORRES
GERENTE MUNICIPAL